

**PERÚ**Ministerio  
de Economía y FinanzasCentral de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Oficina de Administración

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***VISTO:**

La carta s/n de fecha 8 de noviembre de 2024, presentada por el servidor civil Sergio Andrés Guevara Paucar; el Memorando N° 000993-2024-PERÚ COMPRAS-OTI, de fecha 8 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe N° 0195-2024-PERÚ COMPRAS-OA-RRHH de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que, el servidor civil tiene derecho a permisos y licencias, de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley, la suspensión del Servicio Civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, conforme lo dispuesto en el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley en mención, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, que resulta de aplicación a lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato;

Que, el artículo 192 del citado Reglamento General, establece que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

Que, por otro lado, con la Resolución Gerencial N° 000035-2024-PERÚ COMPRAS-GG, de fecha 31 de octubre de 2024, se aprueba el Reglamento Interno de los servidores (RIS) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el cual establece en su artículo 46 que la oportunidad del goce de licencia, procede una vez autorizado por la o el jefe inmediato y comunicado a la Oficina de Administración, a su vez en el artículo 48 se establece que la licencia sin goce de remuneraciones se puede otorgar hasta por un (1) año, y de acuerdo al artículo 49, está condicionada a la conformidad de la entidad;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta s/n de fecha 8 de noviembre de 2024, el servidor civil Sergio Andrés Guevara Paucar, Coordinador en Infraestructura Tecnológica y Base de Datos, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por un período de un (1) año a partir del 23 de noviembre de 2024. Dicha solicitud ha sido aceptada por la Oficina de Tecnologías de la Información, según lo señalado en el Memorando N° 000993-2024-PERÚ COMPRAS-GG, de fecha 8 de noviembre de 2024;

Que, por medio del Informe N° 0195-2024-PERÚ COMPRAS-OA-RRHH, la Coordinación de Recurso Humanos de la Oficina de Administración, concluye que, resulta legalmente viable se emita el acto resolutivo a través del cual se otorgue la licencia solicitada;

Con el visto bueno de la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; y, en ejercicio de la atribución conferida por el literal u) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Otorgar por el período de un (1) año la licencia sin goce de remuneraciones al servidor civil Sergio Andrés Guevara Paucar, Coordinador en Infraestructura Tecnológica y Base de Datos en la Oficina de Tecnologías de la Información en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, a partir del 23 de noviembre de 2024 al 22 de noviembre de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al servidor civil Sergio Andrés Guevara Paucar.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**GIULIANA JAMELY CONCHA CHIRINOS**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS